

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 07 de agosto de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha siete de agosto de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 384-2020-R.-CALLAO, 07 DE AGOSTO DE 2020.-EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 356-2020-DIGA (Expediente N° 01087312) recibido el 03 de agosto de 2020, mediante el cual la Directora de la Oficina General de Administración, propone al CPC David Jiménez Ramírez como Director de la Oficina de Contabilidad de esta Casa Superior de Estudios.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. 12, numeral 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú y el Art. 5, 5.3 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, ésta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23°, 24°, 25°, 26° y 27° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, con Resolución N° 075-2020-R del 07 de febrero de 2020, resuelve entre otros, en el numeral 2 "DESIGNAR, con eficacia anticipada, como Director de la Oficina de Contabilidad de la Universidad Nacional del Callao, cargo dependiente funcionalmente de la Dirección General de Administración, al servidor administrativo contratado, CPC OSCAR LEYTON VENEGAS, a partir del 21 de enero hasta el 30 de junio de 2020";

Que, por Resolución N° 382-2020-R del 07 de Agosto de 2020, resuelve, entre otros, en el numeral 3 "DESIGNAR, con eficacia anticipada, por el periodo del 01 de julio al 26 de julio de 2020, en el cargo de DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD de la Universidad Nacional del Callao, cargo dependiente funcionalmente de la Dirección General de Administración, al CPC OSCAR LEYTON VENEGAS, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.";



Que, mediante el Oficio del visto, la Directora General de Administración informa que debido a la pérdida irreparable del servidor administrativo OSCAR ALFREDO LEYTON VENEGAS quien se desempeñaba como Director de la Oficina de Contabilidad, y debiéndose dar continuidad a las actividades de dicha Oficina, propone al CPC. DAVID JIMÉNEZ RAMÍREZ como Director de la Oficina de Contabilidad, con eficacia anticipada, desde el 25 de julio hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, el despacho Rectoral con Oficio N° 310-2020-R/UNAC de fecha 05 de agosto de 2020, solicita a la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión de Informe Legal recomendando la designación del Director de la Oficina de Contabilidad al CPC. DAVID JIMÉNEZ RAMÍREZ;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 518-2020-OAJ recibido el 06 de agosto de 2020, evaluado los actuados, informa que el Art. 122 del Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Perfiles de Puestos precisa los requisitos mínimos para ostentar el cargo de Director de la Oficina de Contabilidad, los cuales son: 1. NIVEL EDUCATIVO: Título profesional del sistema universitario colegiado y habilitado de contador público colegiado y habilitado. 2. CAPACITACION: Especializada en sistemas gubernamentales relacionados con la especialidad. 3. OTROS ESTUDIOS: Manejo de herramientas de informática a nivel de usuario. 4. EXPERIENCIA: En programas relacionados con la especialidad; asimismo informa que el numeral 4.1 del Art. 4° del Decreto Legislativo N° 1295 que modifica el Art. 242 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y establece disposiciones para garantizar la integridad en la administración pública donde se menciona que *“En todo proceso de incorporación de personas al Estado, sea cual fuere la modalidad, es obligación de los titulares de las Oficinas de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, de las entidades a que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 de la presente norma, verificar de modo previo a la vinculación, que la persona no se encuentre inhabilitado para ejercer función pública conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.”*; además informa que obra en autos el Vitae del CPC. DAVID JIMÉNEZ RAMÍREZ donde figuran sus estudios de Pre y Pos grado, capacitación y experiencia profesional y conforme a la normatividad señalada la Oficina de Recursos Humanos, debe verificar de modo previo a la vinculación, que la persona no se encuentre inhabilitado para ejercer función pública conforme al Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, así como si el servidor propuesto cumple con los requisitos para ostentar dicho cargo; en tal sentido la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica informa que estando a lo propuesto por la Directora General de Administración y a la normatividad señalada respecto a la designación del DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD al CPC. DAVID JIMÉNEZ RAMÍREZ del 25 julio hasta el 31 de diciembre del 2020, devuelve los actuados vía la Oficina de Secretaria General para la emisión de la resolución de designación con eficacia anticipada correspondiendo previamente que la Oficina de Recursos Humanos verifique que el CPC. DAVID JIMÉNEZ RAMÍREZ no tenga impedimento para ejercer la función pública, bajo responsabilidad funcional;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 310-2020-R/UNAC del 05 de agosto de 2020; al Informe Legal N° 518-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 06 de agosto de 2020; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, por el periodo del 25 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, en el cargo de **DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD** de la Universidad Nacional del Callao, cargo dependiente funcionalmente de la Dirección General de Administración, al CPC **DAVID JIMÉNEZ RAMÍREZ**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, debiendo previamente la Oficina de Recursos Humanos verificar que el CPC. DAVID JIMÉNEZ RAMÍREZ no tenga impedimento para ejercer la función pública, bajo responsabilidad.
- 2° **ESTABLECER** que el indicado Director, además de las atribuciones funcionales inherentes a su respectivo cargo, deberá cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por el Rector, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.

- 3º **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos realice semestralmente una evaluación al citado funcionario a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones.
- 4º **PRECISAR**, que esta designación puede ser removida por la autoridad que lo designa; asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 5º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas de la Universidad, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.-Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas,  
cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesado.